

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora, allegó debidamente diligenciada la notificación de que trata el decreto 806 de 2020, con la constancia de entrega, igualmente, dentro del término de traslado el demandado contestó por intermedio de abogado, proponiendo excepciones previas y de mérito. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1634

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

RADICACION. - 2021-00165-00

Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaría, se tendrá notificado al demandado en debida forma conforme al Decreto 806 de 2020, se tendrá por contestada la demanda, se rechazarán de plano las excepciones propuestas, en razón a que ninguna de las propuestas se enlista en las autorizadas para esta clase de asuntos, tal como lo dispone el artículo 523 del CGP, por último, se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores MARIA EUGENIA GARZON ARIAS y ROBERT MIGUEL BECERRA ARBOLEDA.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

DISPONE:

- 1- Tener notificado en debida forma al demandado, en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 2- Tener por contestada la demanda.
- 3- Rechazar de plano las excepciones propuestas.
- 4- EMPLAZAR A los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores MARIA EUGENIA GARZON ARIAS y ROBERT MIGUEL BECERRA ARBOLEDA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - art. 10. Decreto 806 de 2020-
- 5- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Patricia Abigail Villamartín Ballesteros, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.666.613 y TP. No. 322.683, en la forma y temidos del poder a ella conferido por el sr. ROBERT MIGUEL BECERRA ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 07/12/2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f704521a273b0fb7c601d7546e689a687973cebd357c555c48a3d9826f106a35**

Documento generado en 06/12/2021 03:59:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>